



Diálogos Chile-Unión Europea

MESA IV. GÉNERO Y CONSTITUCIÓN

Sesión II: La constitucionalización de la experiencia ciudadana de las mujeres

Nota Conceptual



EUROsocial+ es un consorcio liderado por:



PRESENTACIÓN

El **proceso constituyente en marcha en Chile** es uno de los más innovadores de los últimos tiempos. La elección de la Convención Constitucional tiene una composición paritaria e incorpora la participación de los pueblos indígenas situando dicho proceso en la vanguardia del Derecho constitucional comparado. Se pretende no sólo elaborar y aprobar una nueva Constitución sino también llevar a cabo un proceso modélico que podría ser un referente internacional.

En este contexto, la mirada más allá de las propias fronteras es una herramienta valiosa para nutrir esta reflexión. Es por ello que la Delegación de la Unión Europea en Chile, la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional-AGCID y la Biblioteca del Congreso Nacional, con el apoyo del programa EUROsociAL+ han puesto en marcha el Ciclo de webinarios “Diálogos Chile-Unión Europea”.

Este ciclo de webinarios forma parte de la iniciativa “**Foro Chile-Unión Europea**” con la que se pretende intercambiar experiencias tanto sobre el proceso constituyente como sobre contenidos esenciales como la cohesión social, el acceso a un sistema de bienestar o la garantía de los derechos fundamentales, mostrando los aprendizajes de las Constituciones europeas desde su diversidad.

Mediante la participación de expertos/as europeos y chilenos y acciones de diplomacia parlamentaria, se fomentarán espacios de intercambio que permitan enriquecer el diálogo sobre las materias que serán objeto de análisis para la nueva constitución, fomentando una mirada que promueva un desarrollo más sostenible, equitativo, e inclusivo.

El Ciclo “**Diálogos Chile-Unión Europea**” se ha estructurado en torno a seis Mesas de Diálogo, cada una de las cuales abordará distintas temáticas, y tendrá lugar en los próximos meses hasta la instalación de la Convención Constitucional.

La **Mesa I** se enfocará sobre el propio proceso constituyente situándolo en el marco del principio democrático. La **Mesa II** evocará los modelos de bienestar social, uno de los ejes centrales de todo el proceso. La **Mesa III** gravitará sobre el orden institucional y las formas de Estado y de gobierno. La **Mesa IV** apuntará al género, que es materia transversal que recorre todo el proceso y todos los contenidos. La **Mesa V** se remitirá al desarrollo y sustentabilidad económicos, ambientales y tecnológicos. La **Mesa VI** evocará las libertades fundamentales, que son la esencia de toda Constitución. A ellas se ha sumado, además, una **Sesión ad hoc** específica sobre modelos de organización de Convenciones o Asambleas Constituyentes, que prestará especial atención al Reglamento de la Convención Constitucional.

NOTA CONCEPTUAL Y PROGRAMA

MESA IV. GÉNERO Y CONSTITUCIÓN

Sesión II: La constitucionalización de la experiencia ciudadana de las mujeres

I. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

La presente mesa es la cuarta del ciclo de “Diálogos Chile-Europa” organizado por la Delegación de la Unión Europea en Chile, la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional-AGCID y la Biblioteca del Congreso Nacional, con el apoyo del programa EUROsociAL+, programa de la UE para la cohesión social en América Latina.

Esta Mesa asume el reto de reflexionar sobre las raíces androcéntricas que alimentan el Estado y su ciudadanía democrática, y sobre la necesidad y urgencia de redefinir uno y otra en términos paritarios. Su objetivo es visibilizar que la preterición de las mujeres dentro del Estado tiene raíces estructurales, que pese a apelar a los principios de libertad y de igualdad como sus columnas basales, y pese a imbuir dichos principios de aparente universalidad, el Estado fue diseñado por y para una pequeña fracción de la población, integrada por varones. El objetivo es denunciar dichas raíces, pero sin renunciar al Estado como forma de organización de política, más bien apelando a la coherencia democrática para redefinirlo sobre la base de premisas paritarias.

No es un reto fácil de asumir. Cuestionar el perfil androcéntrico del Estado equivale a cuestionar uno de sus elementos constitutivos, su médula espinal. Ello es así en la medida en que, como teorizara Carole Pateman, el Estado descansa sobre un contrato sexual¹ que impregna y subyace al pacto social, su mito fundacional. Es ese contrato sexual el que permitió definir en masculino la esfera pública y los principios de igualdad y de libertad por los que ésta se rige, y que se la separan de la esfera doméstica, definida a su vez en femenino. Para ello se incorporó un tercer principio, el principio de fraternidad, cuya misión es dotar a los dos primeros de un perfil masculino que garantice a los varones su disfrute. El pacto sexual consiste así en el compromiso fraternal de los varones de desplazar toda manifestación de dependencia humana hacia el espacio doméstico, donde las mujeres ejercen de responsables de la gestión de dependencias propias y ajenas. El resultado es un reparto dicotómico de tareas ciudadanas, público-masculinas y doméstico-femeninas, reparto que se erige en la base de la organización social moderna. De este modo, las mujeres quedábamos incluidas en el pacto social

¹ C. PATEMAN, *The Sexual Contract*, Polity Press, Stanford, CA, 1988.

desde su periferia, a través de un pacto sexual que nos convirtió en “forjadora(s), en el espacio privado, de las condiciones de posibilidad de lo cívico”².

Lo anterior explica las reticencias a la incorporación de las mujeres a la esfera pública, y al disfrute por las mujeres de derechos de ciudadanía en igualdad de condiciones efectivas con los varones. En su camino se alzan obstáculos que pueden adoptar una multiplicidad de formas: tendencias culturales, prejuicios ideológicos, bloqueos políticos, diseños institucionales y normativos. El resultado es que, en pleno siglo XXI, el papel ciudadano de las mujeres se sigue identificando no tanto con lo público como con el sostenimiento del Estado desde las sombras de su periferia.

Para superar tales obstáculos, Chile ha introducido la paridad como principio definitorio de su asamblea constituyente. El carácter paritario de la Convención Constitucional chilena se explica por el contexto histórico-social en que se da. Las luchas permanentes de las mujeres por ganar espacios de igualdad de género ante un Estado y una cultura androcéntrica, la que se plasmó en las Cartas de 1833, 1925 y 1980, lograron conquistas graduales desde el siglo XIX, con hitos importantes, como la ley de instrucción primaria para mujeres y hombres de 1860, el derecho de acceso a la educación universitaria de la mujer en 1877, la ley de salas cuna de 1917, la ley que concede a la mujer la patria potestad sobre sus hijos no emancipados, las leyes dictadas entre 1925 y 1934 que derogaron las prohibiciones e incapacidades por razón de sexo y el reconocimiento de bienes reservados de la mujer casada, la conquista del derecho a elegir y ser elegida para cargos de representación ciudadana de 1949, la igualdad jurídica entre hombres y mujeres en 1999, el establecimiento del derecho a divorcio el 2004, la tipificación del delito de acoso sexual el 2005, la igualdad de remuneraciones por igual trabajo el 2009, la tipificación del delito de femicidio el 2010, la extensión del descanso postnatal a 6 meses el 2011, las medidas contra la discriminación de la mujer el 2012, la ley de cuotas del 2015 para cargos de representación la que permitió que la participación de la mujer en el Congreso Nacional subiera en promedio de ambas Cámaras a un 23% de los parlamentarios, la creación del Ministerio de la Mujer el 2017, la ley de interrupción del embarazo en 3 causales el 2017 y el proyecto de nueva Constitución Política de la ex presidenta Michelle Bachelet que pretendía el reconocimiento de mayores derechos para la mujer para alcanzar una situación de igualdad, el que no fue tramitado por Congreso Nacional. Adicionalmente existe mucha literatura feminista desde el siglo XIX, cuyos contenidos ayudaron a crear conciencia de la minusvalía de la mujer, reducida a las tareas domésticas y a la educación de los hijos, considerada sin inteligencia para inmiscuirse en los asuntos públicos.

No obstante tales avances en derechos de las mujeres, la desigualdad persistía, y se hizo manifiesta con mucha fuerza en masivas protestas durante el "estallido social" de octubre del 2019 y se ha manifestado con dureza durante la pandemia por Covid-19,

² C. AMORÓS (2000), *Tiempo de feminismo. Sobre feminismo, proyecto ilustrado y postmodernidad*, Cátedra, Madrid, p. 152.

develando problemas como la continuidad de la cultura androcéntrica, la violencia doméstica contra la mujer, la desigualdad en las tareas domésticas, la discriminación interseccional y la insuficiencia de los derechos ya conquistados. Por ello surgieron nuevas y fortalecidas propuestas de principios como los derechos humanos de las mujeres, la inclusión sustantiva, la igualdad y la no discriminación y la necesidad de un nuevo contrato sexual, los que hacen imprescindible un nuevo modelo jurídico y político que establezca una democracia paritaria y la inclusión de la mujer entendida no como una sino diversa, es decir, la mujer obrera, la mujer pobre, la indígena, la inmigrante, la que asume en solitario las responsabilidades de sus hijos junto a la mujer profesional, la empresaria y la emprendedora exitosa. Este clima social de protesta y violencia callejera tuvo una salida institucional a través del Acuerdo por la Paz Social y una nueva Constitución, aprobado por el Congreso Nacional, que propuso un plebiscito en abril de 2020 para que la ciudadanía se pronunciara a favor o no de una nueva Constitución, lo que fue decidido por cerca del 80% de la ciudadanía que optó por una nueva Carta Fundamental, demostrando una identidad transversal que con claridad percibió la obsolescencia de la institucionalidad vigente.

En este contexto surgen iniciativas orientadas a incorporar nuevos derechos que pueden ser constitucionalizados bajo el concepto de un Estado Social, Democrático y Paritario de derechos, expuestos en un lenguaje jurídico, simbólico, inclusivo y no sexista, que asegure el deber del Estado por garantizarlos. Y en este contexto, la paridad constituyente es sin duda una condición necesaria, un punto de partida imprescindible en la reconstrucción paritaria del Estado, pero en modo alguno es una medida suficiente. Para empezar, la superación del perfil androcéntrico del Estado obliga a llevar la paridad a todos sus rincones: su aparato institucional, su esfera pública participativa más allá de éste, su ámbito empresarial y del empleo, y su esfera doméstica.

Además, lejos de ser un colectivo homogéneo, las mujeres, como los varones, se ven atravesadas por multiplicidad de circunstancias diversas, que determinan que el contrato sexual tenga sobre ellas efectos también diversos. Así, mientras algunas mujeres logran integrarse en lo público, otras siguen instaladas en distintos estratos de su periferia. Y mientras el perfil androcéntrico de lo público somete aquí a las mujeres a dinámicas discriminatorias por razón de género, las mujeres que permanecen en sus fronteras son objeto de dinámicas discriminatorias adicionales. El pacto sexual adquiere de este modo matices y graduaciones, que producen efectos distintos discriminatorios para colectivos distintos de mujeres, pudiendo dar lugar a supuestos de discriminación múltiple y también interseccional. La expresión “discriminación interseccional”, acuñada por Kimberlee Crenshaw en los Estados Unidos a finales de la pasada década de los ochenta³, hace referencia a dinámicas discriminatorias que afectan específicamente a colectivos que se encuentran en la intersección entre más de uno motivo sospechoso de discriminación. No se trata pues de una mera acumulación de motivos discriminatorios

³ K.W. CRENSHAW, “Demarginalising the intersection of race and sex”, *University of Chicago Legal Forum*, 1989, pp. 139-167.

diversos, sino de dinámicas que sólo entran en juego cuando esos motivos interactúan entre sí. Por ello la discriminación interseccional no siempre resulta fácil de detectar y combatir. Con todo, un Estado paritario debe aspirar a erradicar toda manifestación de discriminación, incluida la interseccional, integrando a todas las mujeres con independencia de las circunstancias que informan su pertenencia a él.

Para hacer frente a la discriminación, en toda su complejidad, y articular una ciudadanía paritaria es preciso que el Estado ponga a las personas en el centro, a sus necesidades efectivas de participación y de dar y recibir cuidados. Y es preciso que lo haga asumiendo su compleja realidad relacional, no una imagen mítica de libertad y de igualdad que deje fuera del juego ciudadano a sectores importantes de la población. Que así sea es especialmente importante para las mujeres, principales prestadoras de cuidados, cuya realidad se viene alejando de los mitos que sustentan el Estado.

Prestar atención a la realidad de las mujeres implica también resignificar sus cuerpos y su relación con los mismos en términos democráticos, asumiendo pues su capacidad de auto-normarse, su autonomía en relación con ellos, tanto en lo que concierne a su presentación en la esfera pública como a su auto-gestión sexual y reproductiva. Ello requiere un Estado comprometido con la afirmación de la autonomía sexual en positivo y en negativo, frente a agresiones y abusos, y con la autonomía reproductiva, en lo que concierne a la interrupción voluntaria del embarazo.

El compromiso con la paridad ciudadana no termina con las personas asignadas al nacer al sexo femenino. El cuestionamiento de las raíces androcéntricas del Estado nos obliga antes bien a atender a las necesidades de reconocimiento y expresión de identidades disidentes, que no encajan en el contrato sexual y su división dicotómica de identidades y funciones ciudadanas, como masculinas y femeninas, con base en criterios fundamentalmente genitales. Atender a las realidades y reivindicaciones trans y no binarias debe ser un compromiso de todo Estado que aspire a ser paritario.

Para abordar las cuestiones anteriores, la presente Mesa se estructura en **dos sesiones**. La primera sesión se centró en la necesidad de visibilizar y problematizar la construcción androcéntrica del Estado, en las dimensiones estructurales de la discriminación por razón de género y en la construcción de un Estado paritario como exigencia democrática. Esta segunda sesión estará consagrada a cuestiones concretas relacionadas con dicha construcción. En ella se abordará la importancia ciudadana que debe reconocerse a las tareas de cuidado sostenedoras de la vida, y la necesidad de democratizar su desempeño como principio constitucional, empezando por la corresponsabilidad de las obligaciones familiares. Se abordará también la importancia democrática de hacer valer la autonomía de las mujeres en relación con su propio cuerpo, mediante el reconocimiento de derechos sexuales y de derechos reproductivos. Se abordarán, en fin, los derechos que asisten a quienes se sitúan más allá de los dictados del binarismo sexo-género, sea en términos de orientación sexual o de identidad de género, y su papel en la construcción

de una ciudadanía paritaria. Y se hará hincapié en la necesidad de imbuir la futura Constitución chilena de un enfoque transversal de género, que debe permear todo su contenido, debatiéndose sobre los aportes concretos que cabe esperar de dicha transversalidad constituyente.

II. PROGRAMA

Fecha: 12 de mayo de 2021

Enlace registro a la sesión:

https://us02web.zoom.us/webinar/register/WN_n97MivnvSS-2I27NluKjHw

Hora: 11:00 a 12:30 horas Chile/17:00 a 18:30 horas Bruselas

Moderador/a: Yanina Welp. Doctora en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad Pompeu Fabra (Barcelona). Investigadora senior en el Albert Hirschman Centre on Democracy, Graduate Institute, Ginebra (Suiza), co-coordinadora de la red de politólogas No sin mujeres.

Hora	Participantes
11:00-11:05 (5 m)	Inauguración Maite Orsini. Presidenta de la Comisión Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile.
11:05-11:50 (45 m)	Debate entre panelistas Panelistas europeas <i>La constitucionalización de la experiencia ciudadana d las mujeres. El caso Irlandés.</i> <ul style="list-style-type: none">• Jane Suiter. Doctora en Ciencias Políticas del Trinity College Dublin (TCD). Profesora y directora del Instituto <i>Future Media, Democracy and Society</i> (FuJo) de la Universidad de la Ciudad de Dublín. Irlanda. <i>La necesidad de anclar los derechos de las mujeres y la SOGIESC (Orientación sexual, identidad y expresión de género, características sexuales) en una Constitución, contra el 'retroceso de género'.</i> <ul style="list-style-type: none">• Marjolein van den Brink. Doctora en Derecho y Profesora de Derecho en la Universidad de Utrecht. Miembro del Instituto Neerlandés de Derechos Humanos. Países Bajos.

Panelistas chilenas

De la gesta de la paridad a una Constitución para la igualdad de género en Chile.

- **Alejandra Sepúlveda Peñaranda.** Magister en Relaciones Internacionales de la Fundación Ortega y Gasset en Madrid (España). Directora ejecutiva de ComunidadMujer. Chile.

Las implicancias de la paridad en el proceso constituyente

- **Verónica Undurraga.** Doctora en Derecho por la Universidad de Chile y Magíster en derecho (LLM) por la Universidad de Columbia, N.Y. Profesora asociada de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez. Chile.

11:50-12:25

(35 m)

Debate abierto

12:25-12:30

(5 m)

Conclusiones y cierre

- **Constanza Parada.** Magíster en Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile, con especialización en Políticas Públicas y Justicia de Género CLACSO. Analista del Departamento de Servicios Legislativos y Documentales de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.